



CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

**ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL**

**Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial**

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.:2924 06 44
Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

18 de mayo de 2018



CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAIS

La Cámara Mercantil de Productos del País tiene el agrado de invitar a Ustedes a la Conferencia sobre:

“LAS RECIENTES MODIFICACIONES AL RÉGIMEN JURÍDICO DEL RIEGO EN URUGUAY”

Temario:

- ▶ La agricultura y el agua: la función de la legislación de riego en el marco del Derecho de Aguas.
- ▶ Nuevas alternativas que plantea la reciente Ley N° 19.553 en materia de riego: principales aspectos políticos, ambientales y económicos del uso agrícola del agua desde la perspectiva legal y constitucional.
- ▶ Los nuevos instrumentos de fomento para la inversión en materia de riego.

Objetivo:

Es presentar una visión académica y procurar la mayor información posible sobre un tema de suma importancia en la realidad productiva de nuestro país.

Disertante:

Prof. Dr. Enrique Guerra Daneri, Catedrático de Derecho Agrario de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

Lugar: Sala de Conferencias
Cámara Mercantil de Productos del País
Avda. Gral. Rondeau 1908, Planta Baja

Fecha: martes 29 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Duración aproximada, 1 hora

Confirmar asistencia a: info@camaramercantil.com.uy

Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy

Informe elaborado por el Asesor Letrado de la CMPP, Dr. Enrique Lussich Puig.

Ley 19.604, que regula el cobro de deudas por «expensas y demás gastos comunes», en los regímenes de Propiedad Horizontal y condominios existentes

El 21 de marzo de 2018 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley N° 19.604, que modifica la legislación vigente sobre Propiedad Horizontal (Ley N° 10.751, Decreto-Ley N° 14.560 y Decreto-Ley N° 15.220) e impone, con carácter de «orden público» (es decir con la obligación de aplicarlo, aún cuando los distintos reglamentos de copropiedad o los acuerdos contractuales de los distintos regímenes de propiedad horizontal dispongan otra cosa) sobre la **forma de liquidar las deudas** por expensas y demás gastos comunes.

Además, esta nueva Ley dispuso que las deudas por expensas y gastos comunes **prescriben a los 4 años**.

El concepto de expensa o gasto común, surge del artículo 5 de la Ley madre de Propiedad Horizontal (Ley N° 10.751 de 25/06/1946) que dispone lo siguiente: «*Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como al pago de la prima de seguro, en proporción al valor de su piso o departamento, sin perjuicio de las estipulaciones expresas de las partes...*».

La cuenta de expensas y demás gastos comunes adeudada por un

copropietario, formulada por el Administrador y aprobada por la Asamblea de Copropietarios, constituye Título Ejecutivo (que habilita un juicio ejecutivo, esto es, un procedimiento judicial monitorio, breve y sumario), siempre que estos hechos (la deuda y la aprobación por la asamblea) se acrediten a través de un testimonio notarial del Acta de la Asamblea. Esto es lo que establecía la norma anterior (art. 14 del Decreto-Ley N° 14.560) y es lo que mantiene la nueva Ley N° 19.604.

Pero a los efectos de evitar y prevenir abusos (tal cual surge de su Exposición de Motivos) la Ley 19.604 dispuso que **el monto de la deuda se actualizará de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 14.500 de 08/03/1976, con independencia de que el pago se reclame o no por la vía judicial o arbitral, y que devengará un interés del 12% anual, no siendo dichos intereses capitalizables**.

La actualización del Decreto-Ley 14.500 se realiza tomando el IPC (Índice de Precios al Consumo) de la fecha de nacimiento o exigibilidad de la deuda y confrontándolo con el IPC vigente a la fecha del reclamo; a ello, se le agrega un interés del 6% anual, que la nueva Ley 19.604 eleva al 12% anual, no

capitalizable, para las expensas y demás gastos comunes.-

EN CONCLUSIÓN:

A partir de esta nueva Ley, los distintos regímenes de propiedad horizontal y condominios, no podrán aplicar soluciones diferentes (en cuanto a recargos, intereses, etc.) para liquidar las deudas por expensas y demás gastos comunes, que puedan adeudar los copropietarios que los integran; porque esta Ley es de orden público y por lo tanto se impone frente a cualquier otro sistema que pueda haberse aprobado por la copropiedad.

La deuda por dichos conceptos deberá actualizarse por el IPC y devengará un interés del 12% anual, no siendo los intereses capitalizables.

Además, se establece la prescripción (como modo de extinguir las obligaciones) a los 4 años. No es un término de «caducidad», es decir de extinción automática por el simple transcurso del tiempo, sino de una defensa que puede y debe oponer el deudor (defensa o «excepción de prescripción») ante un accionamiento judicial y que no puede ser suplida de oficio por el Juez de la causa.-

AGUINALDO: ALGUNOS ASPECTOS DE INTERÉS SOBRE ESTA PARTIDA

Como todos los años, durante el mes de diciembre se deberá realizar el pago del sueldo anual complementario (aguinaldo) generado en el plazo comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre, lo que usualmente se conoce con el nombre de «medio aguinaldo».

Cr. Nicolás Ramos Olano

Por ello, consideramos oportuno mencionar algunos de los aspectos importantes relacionados con esta partida.

Recordemos que el aguinaldo es una partida de naturaleza salarial que el empleador debe abonar a sus trabajadores dependientes y que equivale a un doceavo de todos los conceptos remuneratorios abonados en dinero.

Hasta el año 1976, el aguinaldo debía abonarse en una única partida y dentro de los 10 días anteriores al 24 de diciembre de cada año. A tales efectos, el período que se consideraba para su cálculo era del 1° de diciembre al 30 de noviembre del siguiente año.

Posteriormente se facultó al Poder Ejecutivo (PE) a disponer que el aguinaldo se pague en dos etapas, una de ellas en junio (período 01/12 – 31/05) y la otra en diciembre (01/06 – 30/11) de cada año.

¿Cómo se calcula el aguinaldo?

El aguinaldo está integrado por todas las prestaciones en dinero pagadas por el empleador originadas en la relación de trabajo que tengan carácter remunera-

torio. En ambos períodos, se debe sumar el total de las retribuciones en dinero y dividirse por doce. Al resultado así obtenido, deberán realizarse los descuentos por concepto de Contribuciones Especiales de Seguridad Social (CESS).

Se incluyen por lo tanto el salario, las horas extras, los bonos, las gratificaciones y todas las partidas en dinero pagadas por el empleador.

¿Qué partidas quedan excluidas de la base de cálculo?

Dado que la legislación incluye en la base de cálculo exclusivamente las partidas en dinero pagadas por el empleador, quedan excluidas:

- Las partidas que no sean abonadas por el empleador sino por terceros (por ej. propinas).
- Aquellas que tengan naturaleza indemnizatoria (por ej. partidas sujetas a rendición de cuentas).
- Los subsidios de la seguridad social y las indemnizaciones temporarias en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las partidas en especie, como por ejemplo la alimen-

>>

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:

Ruta 1 Km. 48,800
Paraje Buschental s/n
80100 Libertad, San José
Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445

Administración:

THOMAS MORTON S.A.

*Exportaciones de Lanas
Importación - Representaciones*

Edificio Lieja Green
Cesar Cortinas 1910 SS101 (001)
CP11500 Montevideo, Uruguay
Tel. / Fax: 26045720/ 26041553/26042433

tación (incluidos los «ticket alimentación») vivienda, vestimenta, transporte y otras similares.

- El aguinaldo legal.

¿Corresponde pagar el aguinaldo al trabajador despedido por notoria mala conducta?

El trabajador que es despedido por notoria mala conducta no tiene derecho a recibir el aguinaldo por egreso. En los demás casos en que finalice la relación laboral, sea por renuncia, jubilación o despido común, el trabajador tendrá derecho a percibir el aguinaldo en proporción al tiempo trabajado.

¿El aguinaldo se encuentra gravado por IRPF?

A partir de agosto de 2011, comenzó a aplicarse un nuevo método de cálculo de la retención del IRPF sobre las rentas mensuales obtenidas por los trabajadores. El Decreto N° 199/011 dispuso que el aguinaldo no debe computarse para el cálculo del IRPF en los meses en que se paga, sino mediante partidas mensuales equivalentes.

Cada mes deben sumarse las rentas computables para el IRPF (quedando excluido expresamente el aguinaldo, al igual que las deducciones generadas en relación a dicho impuesto) y verificar si superan las 10 Bases de Prestaciones y Contribuciones (actualmente \$ 33.400). En caso de superarlas, a los efectos del cálculo de la retención se incrementarán en un 6% aquellas rentas computables que se encuentren gravadas por aportes personales a la Seguridad Social, sin considerar los topes de aportación previstos para los afiliados al Banco de Previsión Social incluidos en el ré-

gimen de ahorro individual (régimen de las AFAP).

Así determinada la base imponible del impuesto, se deben aplicar las tasas progresionales vigentes.

Cabe señalar que este régimen especial de retenciones no aplica para los trabajadores que aporten al régimen de Industria de la Construcción.

Las claves

Dos pagos. El aguinaldo se fracciona en dos medio aguilnaldos que se abonan en junio y diciembre de cada año.

Liquidación. El aguinaldo es una partida gravada por el IRPF que se liquida mediante anticipos mensuales equivalentes independientemente de su pago efectivo.

Partidas. Las partidas en especies, como alimentación, vivienda, vestimenta y transporte, no se consideran para el cálculo del aguinaldo.

BARRACA GONZALEZ LAMELA

CEREALES - FORRAJES RACIONES

Av. San Martín 2214-20
Tel.: 2203 57 14

NIDERA URUGUAYA S.A.

*Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1°

Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88

Fax: 2916 28 81

MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana
(Nueva Palmira)

Tel. 4544 6133 - 4544 6094

Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10
(Montevideo)

Tel. 2924 06 45 - 2924 06 68



**8 Y 29
DE JUNIO**

**ELIJA EL DIA QUE
LE QUEDE MEJOR**

CURSOS DE TRAZABILIDAD ANIMAL APLICADA Y DECLARACIÓN JURADA ELECTRÓNICA

**CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN
DE LA SITUACIÓN EN URUGUAY
METODOLOGÍA DE TRABAJO A CAMPO E INFORMÁTICA**

Dirigido a productores, operadores de trazabilidad,
veterinarios, consignatarios, estudiantes y familias de productores

Disertante: Dr. Hugo Estavillo

Lugar: Cámara Mercantil de Productos del País

Informes e inscripciones:

 2 709 4040
098 944 428

 www.trazur.com.uy

Trazur

 UruguayNatural



Por el Cr. Alejandro Suarez

Publicado en El Observador
el día 11 de mayo de 2018.

REGISTRO DE TITULARES Y BENEFICIARIOS FINALES ANTE EL BCU – ULTIMA ETAPA

Debido a que estamos próximos a un nuevo plazo para que las sociedades cumplan con su obligación de identificar y comunicar sus titulares y Beneficiarios Finales (BF) al Banco Central del Uruguay (BCU), tal como lo determinó la **Ley 19.484** y su respectiva reglamentación, el **Decreto 166/017**, creemos conveniente repasar las principales disposiciones al respecto.

• Antecedentes

La **Ley 18.930 de 17/07/2012** estableció la obligación de que las entidades emisoras de títulos al portador, informaran sobre los titulares de dichas

participaciones patrimoniales, creando un registro a estos efectos, en el ámbito del BCU.

Tal obligación recae, desde ese momento, sobre entidades residentes y sobre algunas entidades no residentes determinadas por la Ley.

A partir de la promulgación de la **Ley 19.484 de 5/01/2017**, se estableció, para estas entidades (salvo excepciones), la obligatoriedad de identificar e informar, además, sus BF, para lo cual tenían plazo hasta el 29 de setiembre de 2017.

• Ahora: Entidades emisoras

de participaciones patrimoniales nominativas

Esta última norma obliga también, a las entidades con participaciones patrimoniales nominativas, a **identificar e informar al BCU sobre sus titulares y BF**.

Todas las entidades residentes y algunas no residentes detalladas en la norma, quedan obligadas a identificar sus BF, sólo exceptuándose, en

>>

LANAS TRINIDAD S.A. Exportación Lana Peinada

Miami 2047
11500 - Montevideo
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19
Fax 2606 00 32
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy
www.lanastrinidad.com

ENGRAW EXPORT E IMPORT Co. S.A.

Exportación y
Peinaduría de Lana
Avenida Bolivia 1330 - CP 11500
Tel. 26042499
E mail: engraw@engraw.com.uy

tre otras pocas, a las que directa o indirectamente cotizan en bolsas de valores, a los fideicomisos y fondos de inversión supervisados por el BCU y a las asociaciones civiles con determinado tope de ingresos.

La Declaración Jurada (DJ) se deberá presentar en un plazo de 60 días corridos a partir del 1/05/2018, por lo que dicho **plazo** se cumple el **29/06/2017**. Las sociedades nuevas tendrán 30 días para cumplir con las DJ mencionadas.

• ¿Quiénes son los BF?

La ley define como BF, a la persona física (PF) que posea, directa o indirectamente y como mínimo, el **15%** del capital (o su equivalente) o de los derechos de voto de una entidad o que ejerza el control final sobre la misma a través de otros medios. Igual definición se establece en el Decreto 166/017.

• ¿Qué y cómo se informa?

Las entidades deberán informar al BCU los datos de sus BF y titulares de participaciones patrimoniales por medio de una DJ. El decreto determina cuales son los datos a incluir, detallando, entre otros: nombre, estado civil, domicilio, nacionalidad, do-

cumento de identidad, número de registro tributario, si es o no residente uruguayo, porcentaje de participación, etc..

En los casos de BF que controlen indirectamente la entidad, deberán informarse, además, todos los datos de las personas jurídicas, etc. que componen la cadena de titularidad.

Toda modificación de los datos contenidos en la declaración, excepto la variación del valor nominal que no altere el porcentaje de participación, deberá informarse en un plazo de 30 días o de 90 días, en caso de que los titulares sean no residentes.

Se exceptúa de presentar la DJ a las sociedades personales o agrarias cuyas cuotas sociales pertenezcan en su totalidad a PF, a las sociedades de hecho y civiles y a las cooperativas integradas únicamente por PF, siempre que estas sean sus BF y titulares efectivos.

• Obligación de conservar los registros

Todas las entidades obligadas deberán conservar la documentación respaldante por un plazo mínimo de 5 años. La misma podrá ser solicitada por los organismos que tengan acce-

so al registro del BCU y por la AIN en su función de contralor.

• Sanciones

Las multas establecidas por la Ley se graduarán en función de la dimensión económica de las entidades (en base al activo y los ingresos contables del último ejercicio económico) y del plazo de incumplimiento, definiéndose entre un mínimo de 2 y un máximo de 100 veces el valor de la multa máxima por contravención. Esto es **entre USD 5.000 y USD 25.000** (cifras equivalentes a las definidas en pesos por la norma).

Además de las multas, tal incumplimiento será sancionado con la prohibición de distribuir utilidades, dividendos, rescates de capital, etc. a aquellos titulares o beneficiarios finales respecto de los cuales no se haya cumplido con la obligación de informar y con la suspensión del certificado único de DGI.

• De aquí en más

A partir del 1/07/2018 rige el mismo régimen para entidades emisoras de títulos nominativos que para aquellas que los emiten al portador.

alejandro.suarez@mvd.auren.com

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Gral. Aguilar 1215
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20
Fax: 2200 93 32

ZAMBRANO Y CÍA.

Consignatarios de Lanas
Negocios Rurales

Cuareim 1877
Tels. 2924 8994 - FAX: 2924 4775



11 de mayo de 2018.

Inauguración de la Agregaduría Agrícola de la Embajada de Uruguay en China

Se realizó la inauguración de la Agregaduría Agrícola de la Embajada de Uruguay en China, con el fin de fortalecer el Departamento Agrícola y Económico Comercial de esta sede diplomática en Beijing y consolidar la presencia institucional del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Carnes en esta nación.

Mediante un Memorandum de Entendimiento firmado entre Relaciones Exteriores e INAC, para la promoción de las carnes del Uruguay, se sentaron las bases para contar con un apoyo profesional para las empresas exportadoras, con capacidad de interacción fluida con las oficinas del gobierno chino y con los operadores locales, que permita una rápida respuesta ante eventuales gestiones que se deban realizar.

En este marco, se contratará a dos funcionarios chinos por parte de la Cancillería y la Embajada de Uruguay en China, que prestarán servicios al sector cárnico, a través de las gestiones del Ministerio de Ganadería y de INAC.

Desde 2013, China se ha ubicado como el primer socio comercial de nuestro país y como primer destino de nuestras exportaciones de bienes, representando casi el 25 por ciento de las ventas de bienes nacionales al exterior.

Más del 90 por ciento exportado por Uruguay a China corresponde a productos de origen agropecuario y agroindustrial.

En materia de carnes, se estima que nuestro país presenta una base sólida sobre la cual seguir trabajando para el posicionamiento de la marca país, que tiene como activos la trazabilidad y la calidad de los productos uruguayos, que diferencian a Uruguay de sus principales competidores, pero que resultan aún desconocidos para el consumidor chino.

Para esta inauguración viajaron el ministro de Ganadería Agricultura y Pesca Enzo Benech, el Director de la Unidad de Asuntos Internacionales Rodolfo Camarosano, el Director de la Dirección General de Servicios Agrícolas Federico Montes y el Presidente de INAC Federico Stanham. También estuvo presente en el acto el Embajador de Uruguay Fernando Lugris.



URUGUAY

De la naturaleza a su mesa. Rincón 545 - CP 11000 | Montevideo - Uruguay | Teléfono: (+598) 29160430 | www.inac.uy



Ciclo Talleres con Expertos 2018

Próximo taller



Objetivo

Aportar el marco teórico y las herramientas de mejora de los procesos de trabajo para contribuir al logro de los resultados.

Fecha: Miércoles 30 y Jueves 31 de Mayo de 2018

Horario: De 09 a 13 horas

Lugar: Sala de Conferencias MIEM, Mercedes 1041, Piso 1.

Facilitadora: Angela Siri

Experta en Dirección Estratégica y Gestión de Empresas.
Auditora Internacional del Premio Iberoamericano de Calidad.



Inscripciones: secretaria@inacal.com.uy

Tel: 2903 7030



UruguayNatural

CEREALES / OLEAGINOSOS / FORRAJES

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y
COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (PRECIO POR TONELADA EN U\$S)	VIERNES 11/05/18	MIÉRCOLES 16/05/18	VIERNES 18/05/18
Trigo			
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA 2017/2018	230		245
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA NOV 2018	185/190		190/200
Exportación: Zafra 2018/2019, Granel, Puesto en Nueva Palmira	180	180	180
Afrechillo de Trigo	220		220
Pellets Afrechillo, Puesto en Establecimiento	210		210
Maíz			
Superior - Puesto en Montevideo Zafra 2017	250		265
Bueno - Puesto en Montevideo Zafra 2017	240		255
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	**	**	**
Importado, partido a retirar de depósito Montevideo	**		**
Importado, entero puesto en Montevideo	260		260
Sorgo (14% de humedad, sano y limpio, puesto en Montevideo)	180		Nominal
Importado, puesto en Montevideo	**		**
Exportación, puesto en Montevideo - Zafra 2017	**	**	**
Avena			
Superior	210		220
Buena	200		210
Importada	**		**
Alpiste (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	500		500
Cebada - Puesta en Montevideo			
Forrajera buena	170/180		Nominal
Forrajera regular	160/170		Nominal
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	**	**	**
Girasol			
Industria – Puesto en Montevideo.	Nominal		Nominal
Exportación - Puesto en Nueva Palmira	**	**	**
Harina de girasol, base 32/33	**		**
Soja			
Industria - Puesta en Montevideo	405/415		405/415
Exportación: Zafra 2017, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	**		**
Exportación: Zafra 2017/2018, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	390/400	386/395	380/390
Exportación: Zafra 2018/2019, Puesta en Nueva Palmira - Compradores			353
Harina de soja 46% Proteína, 1,5 %Grasa , Profax 47/50	470/500		470/500
Canola			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal		Nominal
Harina de canola 32% Proteína, 1,6% Grasa	320/330		320/330
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$			
Alfalfa - A levantar			
Especial	420		420
Común	Nominal		Nominal
Mezcla - A levantar			
Especial	320		320
Buena	Nominal		Nominal

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País.



UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY
INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

Semana al 17 de mayo de 2018

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			
	21,0 a 21,9			
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9			
	23,0 a 23,9			
 Debido a que esta semana no se realizaron operaciones, la Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay , integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País, no publicará precios				
Corriedale Fino	27,0 a 27,9			
Corriedale Medio	28,0 a 28,9			
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9			
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos				
Barriga y Subproductos General				
Cordero Fino				
Cordero General				



No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

RICARDO STEWART 099602720
BRUNO ARROSA Y CÍA. S.A. 2711 0373
ESCRITORIO DUTRA LTDA. 2924 9010
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA. 2924 0461
GAUDIN HERMANOS S.R.L. 4733 4086

GERARDO ZAMBRANO Y CÍA. S.A. 2924 8994
GONZALO BARRIOLA PALADINO 2628 4750
FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL 2412 2718
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA. 4733 7911
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L. 2924 8863

SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:
Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

AUSTRALIA:

Semana que finaliza con el IME US\$ fuertemente al alza para ubicarse en 1462. Este incremento se debe principalmente a la firmeza en la demanda que por segunda semana presionó los precios al alza. Si se analizan cada uno de los micronajes, en comparación con el cierre de la semana anterior, las categorías registraron subas que se ubicaron entre 1.3% (30 micras) y 6.0% (lanas de 23 micras).

Exportaciones Australia:

(Periodo julio 2017 a junio 2018 – últimos datos publicados por AWEX para zafra 2017/18)

Periodo entre julio a marzo 2018

El 92% de las exportaciones son de lana sucia, el 2% lavada y el 6% carbonizada. China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 75% mientras que India pasa a ocupar el segundo lugar con un 5.3%, República Checa en tercer lugar con un 5.0% e Italia ocupa el cuarto lugar con un 4.7% y en quinto lugar Corea con un 3.8%.

China es el país que más ha incrementado las compras en Australia en el periodo considerado. Si se analizan cada uno de los micronajes China lidera las compras en todos los rangos.

NUEVA ZELANDA

Con una subasta de 9.664 fardos la demanda compró el

96% con precios que registraron subas en moneda local y en dólares americanos con debilitamiento de la moneda.

El indicador referencia de lanas gruesas de dicho país se ubica en US\$ en 233.

Los principales compradores fueron Masurel, Fuhrmann, NZWSI y Bloch & Behrens.

Los próximos remates se realizan el 24 de mayo con 9.850 fardos en Isla Sur.

Fuente: *New Zealand Wool Services International Limited.*

SUDÁFRICA:

Los precios registraron subas en moneda local y lo mismo en dólares americanos con debilitamiento de la moneda. La oferta se ubicó en 7.609 fardos y 98.6% el porcentaje de venta. Mercado se mantiene en un muy buen nivel de precios con una demanda firme por lanas de buena calidad y fina.

Las lanas de 20 micras se ubican en los US\$15.29 y las lanas de 21 micras se ubicaron en los US\$ 15.38.

Standard Wool, Modiano, Tianyu y Lempriere fueron las principales empresas compradoras.

Las ventas continúan el 23 de mayo con 7.482 fardos en oferta.

Fuente: *Elaboración SUL en base a datos de CAPEWOOL*

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN
DE CONSIGNATARIOS
DE GANADO

MERCADO DE HACIENDAS

http://acg.com.uy/semana_actual.php

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

INSUMOS /ALIMENTOS BALANCEADOS

ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	04/05/18	11/05/18	18/05/18
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
POR TON. (EN U\$S)			
Harina de girasol		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	220	220	220
Oleína (granel)	650	650	650

ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S	0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S	0,424
B.B.	U\$S	0,405
RECRÍA.	U\$S	0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S	0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S	0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S	0,415
LECHONES.	U\$S	0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S	0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S	0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S	0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S	0,305
CONEJOS.	U\$S	0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S	0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S	0,350
TOROS.	U\$S	0,335
LECHERAS.	U\$S	0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S	0,345
CARNEROS.	U\$S	0,340
EQUINOS.	U\$S	0,410

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES:

Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com

www.montelan.com

Teléfono: 2710 9242

MANTAS
DE LANA

Don Baez



URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado

Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS POLEN - REINAS

Gral. Pacheco 1123/25 -

Tel.: 2924 3249 - Fax: 2924 3275

Tel. gratuito: 0800 1885

E.mail: urimpex@adinet.com.uy

Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación de lo expuesto en su sitio web, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales, directos o indirectos, invocados por quienes adoptaran decisiones o acciones al consultar el sitio.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito brindar información que se recaba del mercado, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables en función de la oferta y demanda registrada en la plaza.

La Pizarra semanal de precios, **refiere a valores de orientación o referencia, en función de operaciones ya realizadas en el mercado, no implicando recomendaciones ni vaticinios sobre el futuro comportamiento de la plaza.**

Quien acceda al sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su propio asesor legal o impositivo.

Por otra parte, la Cámara Mercantil de Productos del País tampoco garantiza ni se adhiere a las opiniones vertidas en su sitio web, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

La Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tiene responsabilidad alguna en las decisiones que adopte el receptor de dichos informes. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la exactitud y/u omisión en los datos que se exhiben, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.